



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

Año LXXV

Miércoles 26 de enero de 2000

EXTRAORDINARIO N.º 3

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.- Aprobación definitiva de la modificación del art. 7 del Reglamento del Premio Convivencia "Ciudad Autónoma de Ceuta".

4.- Aprobación definitiva del Reglamento del "Premio Convivencia Local".

I N F O R M A C I O N

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ciceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.- La Excma. Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio, D.^a Susana Bermúdez Paredes, en su Decreto de 19/01/00, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ilustre Pleno de la Asamblea en su sesión de 3/11/99 acordó aprobar inicialmente la modificación del art. 7 del Reglamento del Premio Convivencia "Ciudad Autónoma de Ceuta" quedando redactado como sigue: "La entrega del premio convivencia coincidirá con el Día de la Convivencia"; y abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El mencionado acuerdo se publicó en el B.O.C.CE n° 3.851, de 12 de noviembre de 1999, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación y/o sugerencia alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 49 de la Ley 7/1985 en concordancia con el art. 97 del Reglamento de la Asamblea, respecto a los trámites a cumplimentar para la modificación del Reglamento.

La Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, que añade un párrafo final a la letra c) del art. 49, del siguiente tenor literal: "En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

PARTE DISPOSITIVA

1) Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 3/11/99 sobre modificación del art. 7 del Reglamento del Premio Convivencia "Ciudad Autónoma de Ceuta", quedando redactado dicho Reglamento del siguiente modo:

"PREMIO CONVIVENCIA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA"

Siendo una de las peculiaridades características de la ciudad Autónoma de Ceuta la cohabitación en su territorio de cuatro culturas diferentes, que conviven en paz y armonía, y constituyendo éste un ejemplo a imitar por el resto de los pueblos del orbe, se ha decidido a convocar con carácter anual el Premio Convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta que será concedido a aquellas personas o instituciones de cualquier país, cuya labor haya contribuido de forma relevante y ejemplar en las relaciones humanas, fomentando los valores de justicia, fraternidad, paz, libertad, acceso a la cultura e igualdad entre los hombres.

REGLAMENTO

Artículo 1.- Las Academias, Centros Culturales, Sociales y de Investigación, Universidades y otras instituciones, así como aquellas personalidades a quienes la Ciudad invite,

pueden presentar propuesta razonada de candidatos al Premio Convivencia.

Artículo 2.- La documentación que deben incluir las propuestas de candidatos es la siguiente:

1) Propuesta formal, conteniendo los motivos por los que se presenta la candidatura.

2) Currículum vitae del candidato, según modelo oficial.

Artículo 3.- El plazo y forma de presentación de candidaturas se comunicará en cada edición.

Artículo 4.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

Artículo 5.- El Jurado estará formado por miembros designados por la Ciudad y contará con la figura de un Presidente, elegido entre sus miembros por los componentes del mismo, y un Secretario designado por la Ciudad. En su primera reunión, el Secretario declarará constituido el Jurado, procediéndose a continuación a la elección del Presidente.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que se produzcan; y al Secretario interpretar el presente Reglamento y levantar el acta de las sesiones.

Artículo 6.- El voto deberá ser emitido personalmente por cada uno de los miembros del Jurado durante las sesiones en que éste se halle formalmente reunido. El premio se otorgará al candidato que obtenga la mayoría de votos del Jurado. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 7.- La entrega del Premio Convivencia coincidirá con el Día de la Convivencia.

Artículo 8.- Al premio no podrá presentarse ninguna candidatura a título póstumo, ni tampoco de los miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El premio será otorgado a una sola persona, grupo de trabajo o institución. Excepcionalmente, podrá ser compartido cuando se complementen de manera muy clara los méritos de las personas, grupos o instituciones propuestas.

Artículo 9.- El Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta consta de un diploma, un símbolo distintivo y representativo del galardón y una dotación en metálico de cinco millones de pesetas.

Para recibir el diploma, el símbolo y la dotación económica, el galardonado deberá estar presente en el solemne acto de entrega del premio. El premiado ofrecerá una conferencia en el desarrollo de dicha ceremonia.

2) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para su entrada en vigor".

En cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/97, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución podrá interponerse recurso po-

testativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución (art. 10.1.a) de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ceuta, a 24 de enero de 2000.- V.º B.º LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Susana Bermúdez Paredes.- EL SECRETARIO-LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.

4.- La Excm. Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio, D.ª Susana Bermúdez Paredes, en su Decreto de 21/01/00, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19/11/99 se aprueba prestar conformidad a la creación de la modalidad del «Premio Convivencia Local» llamado a premiar a la persona o institución ceutí, en la misma o parecidas circunstancias, y con el mismo procedimiento que su homónimo «Premio Convivencia», y proponer a la Asamblea la aprobación de creación del mencionado premio y su correspondiente Reglamento.

El Pleno de la Asamblea en su sesión de 1/12/99 acuerda su creación, la aprobación inicial del Reglamento que regula su concesión y la apertura de un trámite de información pública por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho trámite comparece D. Alberto Núñez Thomé, mediante escrito de 23/12/99, en el que propone una nueva redacción a determinados preceptos del Reglamento.

Consta en el expediente informe jurídico de 21/01/00, en el sentido de que el mencionado escrito no tiene la consideración de reclamación, ni sugerencia en los términos del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por lo que debería entenderse definitivamente aprobado el Reglamento del Premio Convivencia Local y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para su entrada en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 49 de la Ley 7/1985 en concordancia con el art. 97 del Reglamento de la Asamblea, respecto a los trámites a cumplimentar para la modificación del Reglamento.

La Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, que añade un párrafo final a la letra c) del art. 49, del siguiente tenor literal: "En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

PARTE DISPOSITIVA

1) Se entiende definitivamente aprobado el Reglamento del "Premio Convivencia Local", que queda redactado como sigue:

PREMIO CONVIVENCIA LOCAL

Siendo una de las peculiaridades características de la ciudad Autónoma de Ceuta la cohabitación en su territorio de cuatro culturas diferentes, que conviven en paz y armonía, y constituyendo éste un ejemplo a imitar por el resto de los pueblos del orbe, se decidió convocar con carácter anual el Premio Convivencia Local que será concedido a aquellas personas grupos de trabajo o instituciones de Ceuta, cuya labor haya contribuido de forma relevante y ejemplar en las relaciones humanas, fomentando los valores de justicia, fraternidad, paz, libertad, acceso a la cultura e igualdad entre los hombres.

REGLAMENTO

Artículo 1.- Las Academias, Centros Culturales, Sociales y de Investigación, Universidades y otras instituciones, así como aquellas personalidades a quienes la Ciudad invite, pueden presentar propuesta razonada de candidatos al mencionado Premio.

Artículo 2.- La documentación que deben incluir las propuestas de candidatos es la siguiente:

- 1) Propuesta formal, conteniendo los motivos por los que se presenta la candidatura.
- 2) Currículum vitae del candidato, según modelo oficial.

Artículo 3.- El plazo y forma de presentación de candidaturas se comunicará en cada edición.

Artículo 4.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

Artículo 5.- El Jurado estará formado por miembros designados por la Ciudad y contará con la figura de un Presidente, elegido entre sus miembros por los componentes del mismo, y un Secretario designado por la Ciudad. En su primera reunión, el Secretario declarará constituido el Jurado, procediéndose a continuación a la elección del Presidente.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que se produzcan; y al Secretario interpretar el presente Reglamento y levantar el acta de las sesiones.

Artículo 6.- El voto deberá ser emitido personalmente por cada uno de los miembros del Jurado durante las sesiones en que éste se halle formalmente reunido. El premio se otorgará al candidato que obtenga la mayoría de votos del Jurado. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 7.- La entrega del Premio coincidirá con el Día de la Convivencia.

Artículo 8.- Al premio no podrá presentarse ninguna candidatura a título póstumo, ni tampoco de los miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El premio será otorgado a una sola persona, grupo de trabajo o institución. Excepcionalmente, podrá ser compartido cuando se complementen de manera muy clara los méritos de las personas, grupos o instituciones propuestas.

Artículo 9.- El Premio Convivencia Local consta de un diploma, un símbolo distintivo y representativo del galardón y una dotación en metálico de tres millones de pesetas.

Para recibir el diploma, el símbolo y la dotación económica, el galardonado deberá estar presente en el solemne acto de entrega del premio. El premiado ofrecerá una conferencia en el desarrollo de dicha ceremonia.

2) Se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para su entrada en vigor".

En cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/97, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Cont-

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución (art. 10.1.a) de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ceuta, a 24 de enero de 2000.- V.º B.º LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Susana Bermúdez Paredes.- EL SECRETARIO-LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.